



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 022

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08/03/2019

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20130001400	R.D.	DIEGO FERNANDO APONTE Y OTROS	HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	07/03/2019	1	395
410013333006	20150023700	N.R.D.	MARIA DEL CARMEN REYES DE MUÑOZ	COLPENSIONES	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 06 DE FEBRERO DE 2019 QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMRA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	07/03/2019	1	64
410013333006	20160009800	N.R.D.	CECILIA MORALES CASTAÑEDA	COLPENSIONES	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 06 DE FEBRERO DE 2019 QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DE PRIMRA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	07/03/2019	1	98
410013333006	20160016200	N.R.D.	ANA VICTORIA CRISTANCHO OLAYA	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 06 DE FEBRERO DE 2019 QUE MODIFICO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	07/03/2019	1	295
410013333006	20160022400	N.R.D.	JORGE ANACONA VELAZCO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONPREMA	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2019 QUE MODIFICO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	07/03/2019	1	97
410013333006	20160030400	N.R.D.	MYRIAM CERQUERA RIVERA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONPREMA	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2019 QUE MODIFICO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	07/03/2019	1	75
410013333006	20160032700	N.R.D.	BEATRIZ LOSADA DE MONTENEGRO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONPREMA	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2019 QUE MODIFICO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	07/03/2019	1	74

410013333006	20170007400	N.R.D.	JUAN CARLOS ESCOBAR HORTA	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 19 DE DICIEMBRE D E2018 QUE MODIFICO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	07/03/2019	1	123
410013333006	20170007500	N.R.D.	MARTHA LEONOR ESTUPIÑAN BENAVIDES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2019 QUE REVOCOO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DISPUSO NO CONDENAR EN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	07/03/2019	1	60
410013333006	20180010500	N.R.D.	LUZ STELA BOLAÑOS RODRIGUEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 08 DE MAYO DE 2019 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	07/03/2019	1	68
410013333006	20180011500	N.R.D.	MARIA NURY MÉNDEZ MENDEZ.	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	07/03/2019	1	97
410013333006	20180011600	N.R.D.	MARIA YOLANDA PULIDO DE JOVEN	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	07/03/2019	1	71
410013333006	20180011700	N.R.D.	ÁMIRA GUERRERO ARDILA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	07/03/2019	1	69
410013333006	20180011800	N.R.D.	MARIELA ARDILA DE TRUJILLO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	07/03/2019	1	106

410013333006	20180016900	N.R.D.	MILGEN RAMIREZ OTERO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	07/03/2019	1	83
410013333006	20180018300	REPETICION	EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO	MARTIN EMILIO PERDOMO DELGADO	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 24 DE ENERO DE 2019 QUE CONFIRMO LA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE MAYO DE 2018 MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZO LA DEMANDA POR SER UN ASUNTO NO SUSCEPTIBLE DE CONTROL JUDICIAL	07/03/2019	1	132
410013333006	20180022100	R.D.	EDUARDO RAFAEL ULLOA GARCIA	RAMA JUDICIAL	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 11 DE FEBRERO DE 2019 QUE CONFIRMO LA PROVIDENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 05 DE JULIO DE 2018 MEDIANTE LA CUAL SE RECHAZO LA DEMANDA POR HABER OPERADO LA CADUCIDAD	07/03/2019	1	158
410013333006	20180029900	N.R.D.	MARIA INES BERNAL DE GONZALEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 08 DE MAYO DE 2019 A LAS 10 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 NEIVA HUILA	07/03/2019	1	44
410013333006	20190006100	N.R.D.	ROBINSON VARGAS VEGA	MUNICIPIO DE NEIVA	AUTO ADMITE DEMANDA	07/03/2019	1	156
410013333006	20190006200	N.R.D.	DIANA MARGARITA RODRIGUEZ TRUJILLO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO ADMITE DEMANDA	07/03/2019	1	36
410013333006	20190006300	N.R.D.	JOSE LUIS PASCUAS TAMAYO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA	07/03/2019	1	43
410013333006	20190006400	N.R.D.	MARTHA CECILIA GONZALEZ DIAZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO ADMITE DEMANDA	07/03/2019	1	39

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE FIJA HOY 08 DE MARZO DE 2019 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES
SECRETARIO

395



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

7 MAR 2019

Neiva, _____

RADICACIÓN: 410013333006 2013 00 014 00
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO APONTE Y OTROS
 DEMANDADO: HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

CONSIDERACIONES

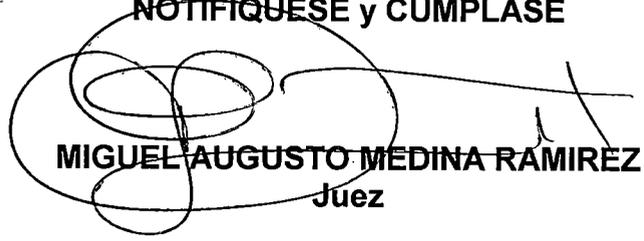
En atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas para las sentencias de primera y segunda instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por Secretaría.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por la Secretaría de este Juzgado por un valor total de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PÉSO (\$5.181.242,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No 022 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 05 de marzo/19 a las 7:00 a.m.


 Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C.

Reposición ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
 Apelación ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
 Días inhábiles _____

 Secretario



64

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 7 MAR 2019

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN REYES DE MUÑOZ
 DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
 PROCESO: ORDINARIO – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2015 00237 00

Mediante providencia de fecha 06 de abril de 2018¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de febrero de 2019² resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

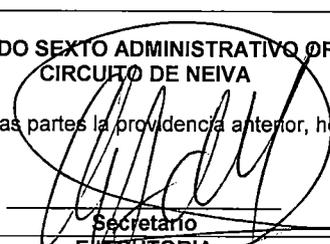
PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de febrero de 2019, a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA**

Por anotación en ESTADO No. 022 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 08 Mar 2019 a las 7:00 a.m.


 Secretario
 EJECUTORIA

Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
 Apelación _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
 Días inhábiles _____

 Secretario

¹ Folio 60.

² Folios 22 – 31, cuaderno Tribunal.



98

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 7 MAR 2019

DEMANDANTE: CECILIA MORALES CASTAÑEDA
DEMANDADO: COLPENSIONES
PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160009800

Mediante providencia de fecha 18 de abril de 2018¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de febrero de 2019² resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

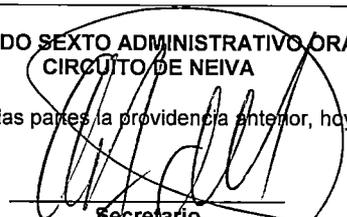
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 06 de febrero de 2019, a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>022</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>08-Marzo/19</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario EJECUTORIA
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretario	

¹ Folio 94.

² Folios 25 – 35, cuaderno Tribunal.



295

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 7 MAR 2019

DEMANDANTE: ANA VICTORIA CRISTANCHO OLAYA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620160016200

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 26 de octubre de 2017¹ se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de primera instancia emitida el día 18 de septiembre de 2017².

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 6 de febrero de 2019³, resolvió el recurso de apelación interpuesto.

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a los gastos judiciales y agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la Secretaría.

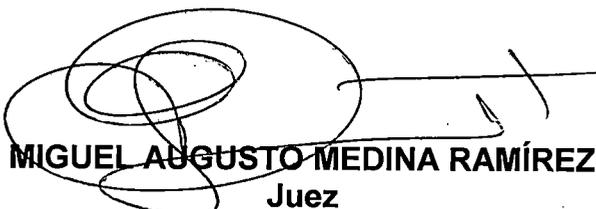
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 6 de febrero de 2019, a través de la cual modificó la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por Secretaría de este Juzgado por un valor total de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$814.500,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

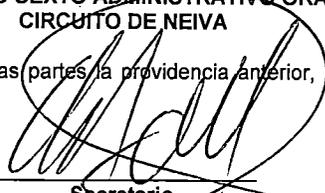
¹ Folio 286, cuaderno 2.

² Folios 246-250, cuaderno 2.

³ Folios 46-53, cuaderno segunda instancia.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

022
Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy 08-10-19 a las 7:00 a.m.


~~Secretario~~
EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición _____

Apelación _____

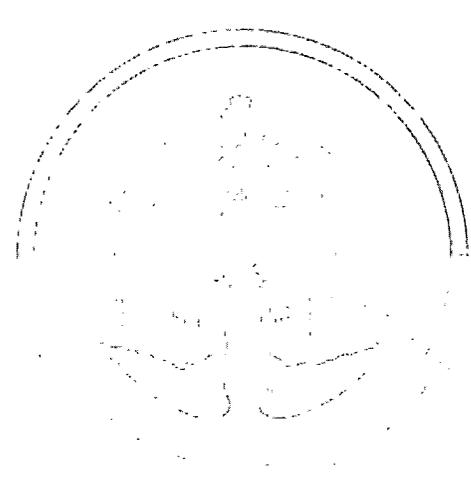
Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI _____ NO _____

Ejecutoriado SI _____ NO _____

Secretario

Recebo judicial
Circuito de Neiva
08-10-19





98

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, **7 MAR 2019**

RADICACIÓN: 41001333300620160022400
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: JORGE ANACONA VELAZCO
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2017¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto tanto por la parte actora como por la entidad demandada contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de enero de 2019² resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

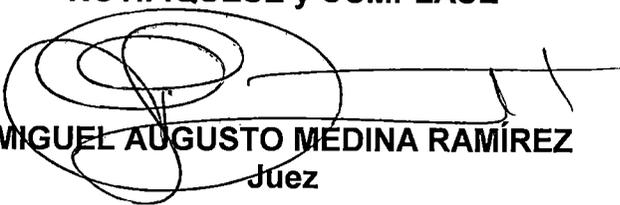
Ahora, encontrando que el superior modificó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

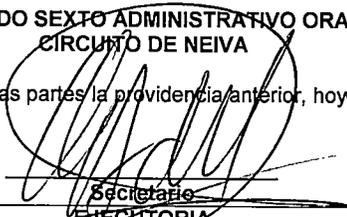
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de enero de 2019, a través de la cual modificó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>022</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>08 marzo 2019</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario EJECUTORIA
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretario	

¹ Proferida en el transcurso de la audiencia de conciliación de sentencia a folio 94.
² Folios 16 – 29. cuaderno Tribunal.



25

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 7 MAR 2019

RADICACIÓN: 41001333300620160030400
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: MYRIAM CERQUERA RIVERA
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2017¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto tanto por la parte actora como por la entidad demandada contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de enero de 2019² resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

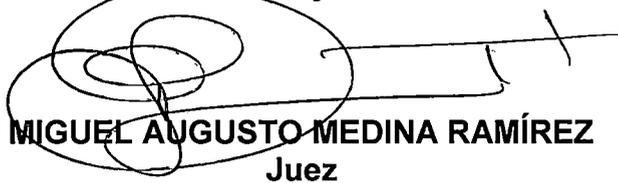
Ahora, encontrando que el superior modificó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

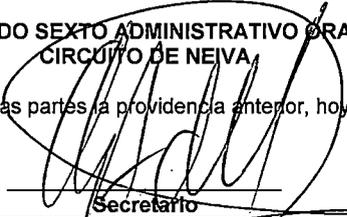
PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de enero de 2019, a través de la cual modificó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 022 notifico a las partes a providencia anterior, hoy 07 de marzo de 2019 a las 7:00 a.m.


Secretario
EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
 Apelación ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
 Días inhábiles _____

Secretario

¹ Proferida en el transcurso de la audiencia de conciliación de sentencia a folio 71.
² Folios 20 – 34, cuaderno Tribunal.



79

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

7 MAR 2019

Neiva, _____

RADICACIÓN: 41001333300620160032700
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: BEATRIZ LOSADA DE MONTENEGRO
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONPREMA

Mediante providencia de fecha 11 de octubre de 2017¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto tanto por la parte actora como por la entidad demandada contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de enero de 2019² resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior modificó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

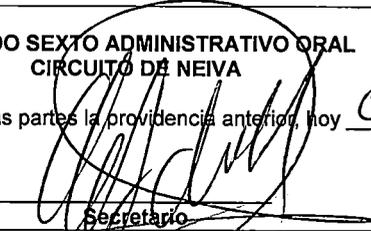
En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de enero de 2019, a través de la cual modificó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>572</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>05 de marzo de 2019</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario EJECUTORIA
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino articulos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretario	

¹ Proferida en el transcurso de la audiencia de conciliación de sentencia a folio 70.

² Folios 20 – 35, cuaderno Tribunal.



123

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 7 MAR 2019

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ESCOBAR HORTA
DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620170007400

Mediante providencia de fecha 23 de febrero de 2018¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora y por la entidad demandada contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 19 de diciembre de 2018² resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

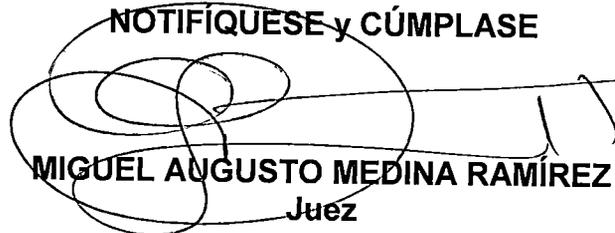
Ahora, encontrando que el superior modificó la sentencia de primera instancia y en su parte motiva dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 19 de diciembre de 2018, a través de la cual modificó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>022</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>07-Marzo/19</u> a las 7:00 a.m.
 Secretario EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretario	

¹ Proferida en el transcurso de la audiencia de conciliación de sentencia a folio 118.

² Folios 26 – 35, cuaderno Tribunal.



60

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

7 MAR 2019

Neiva, _____

DEMANDANTE: MARTHA LEONOR ESTUPIÑAN BENAVIDES
 DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 PROCESO: ORDINARIO-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620170007500

Mediante providencia de fecha 16 de febrero de 2018¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la entidad demandada contra la sentencia de primera instancia.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de enero de 2019² resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

Ahora, encontrando que el superior revocó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia, no habrá pronunciamiento de este despacho en tal aspecto.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 30 de enero de 2019, a través de la cual revocó la sentencia de primera instancia y dispuso no condenar en costas en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 022 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 05 de marzo de 2019 a las 7:00 a.m.


 Secretario
EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
 Apelación ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
 Días inhábiles _____

 Secretario

¹ Proferida en el transcurso de la audiencia de conciliación de sentencia a folio 57.
² Folios 18 - 34, cuaderno Tribunal.

68



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 7 MAR 2019

DEMANDANTE: LUZ STELA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620180010500

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

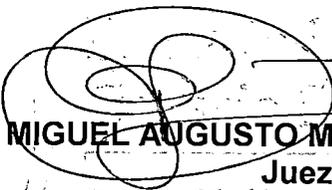
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

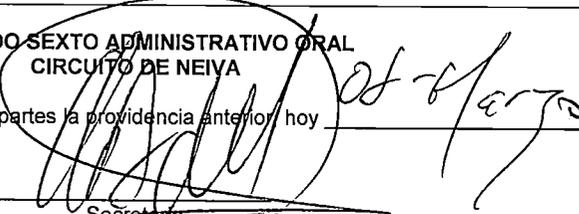
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:00 A.M., del día MIERCOLES 08 DE MAYO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>322</u> notificó a las partes la providencia anterior hoy <u>07 de marzo</u> de 2019 a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 7 MAR 2019

DEMANDANTE: MARÍA NURY MÉNDEZ MENDEZ
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620180011500

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día lunes 06 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

022 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>022</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>08 de marzo</u> de 2019 a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ___ Apelación ___ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

7 MAR 2019

Neiva, _____

DEMANDANTE: MARÍA YOLANDA PULIDO DE JOVEN
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620180011600

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día lunes 06 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 022 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 05/03/2019 de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
 Apelación ____
 Días inhábiles _____

Secretario



69

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

7 MAR 2019

Neiva, _____

DEMANDANTE: AMIRA GUERRERO ARDILA
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620180011700

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

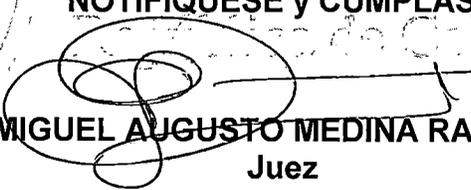
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

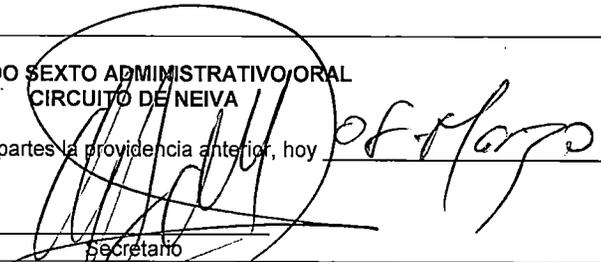
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día lunes 06 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
022 Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ de 2019 a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI _____ NO _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
_____ Secretario	



106

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

1 MAR 2019

Neiva, _____

DEMANDANTE: MARIELA ARDILA DE TRUJILLO
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620180011800

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

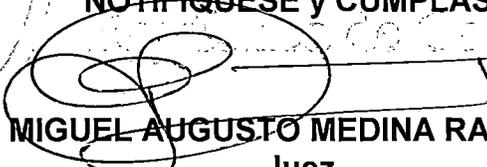
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

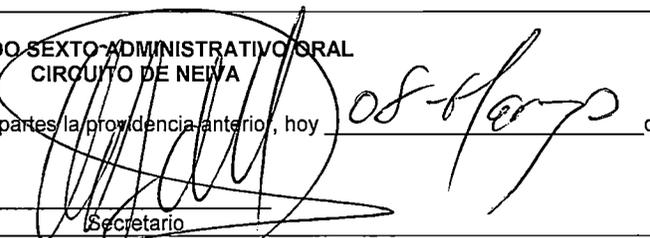
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día lunes 06 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

022 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ de 2019 a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

7 MAR 2019

Neiva, _____

DEMANDANTE: MILGEN RAMÍREZ OTERO
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620180016900

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

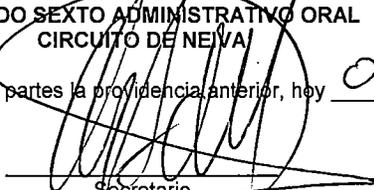
DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día lunes 06 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

022 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>08 de Mayo</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>08 de Mayo</u> de 2019 a las 7:00 a.m.	 Secretario
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
_____ Secretario	



132

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 7 MAR 2019

RADICACIÓN: 41001333300620180018300
 MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
 DEMANDANTE: EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO
 DEMANDADO: MARTIN EMILIO PERDOMO DELGADO

Mediante providencia de fecha 14 de junio de 2018¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 30 de mayo de 2018² mediante la cual se rechazó la demanda por no ser un asunto susceptible de control judicial.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 24 de enero de 2019³ resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, confirmando la providencia recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 24 de enero de 2019, a través de la cual confirmó la providencia de fecha 30 de mayo de 2018 mediante la cual se rechazó la demanda por no ser un asunto susceptible de control judicial.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA**

Por anotación en ESTADO No 022 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 08 - Marzo 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición _____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
 Apelación _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
 Días inhábiles _____

 Secretario

¹ Folio 128.
² Folio 124.
³ Folios 18 - 23, cuaderno Tribunal.



158

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

7 MAR 2019

Neiva, _____

DEMANDANTE: EDUARDO RAFAEL ULLOA GARCIA
 DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 RADICACIÓN: 41001333300620180022100

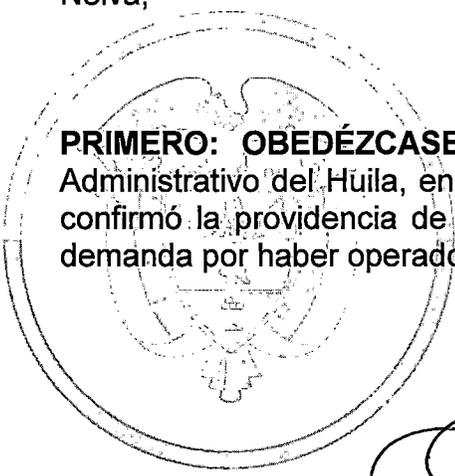
Mediante providencia de fecha 18 de julio de 2018¹, se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 05 de julio de 2018 mediante la cual se rechazó la demanda por haber operado la caducidad.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 11 de febrero de 2019² resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, confirmando la providencia recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 11 de febrero de 2019, a través de la cual confirmó la providencia de fecha 05 de julio de 2018 mediante la cual se rechazó la demanda por haber operado la caducidad.



República de Colombia
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>022</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>08 de marzo/19</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario EJECUTORIA
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretario	

¹ Folio 135.

² Folios 04 – 06, cuaderno Tribunal.

44



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 7 MAR 2019

DEMANDANTE: MARIA INES BERNAL DE GONZALEZ
 DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 41001333300620180029900

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día MIERCOLES 08 DE MAYO DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ

Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 022 notificó a las partes la providencia anterior, hoy 08 de Marzo de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ de ___ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ___ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
 Apelación ___
 Días inhábiles _____

Secretario



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 15 MAR 2019

RADICACIÓN: 41001333300620190006100
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROBINSON VARGAS VEGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **ROBINSON VARGAS VEGA** en contra del **MUNICIPIO DE NEIVA**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

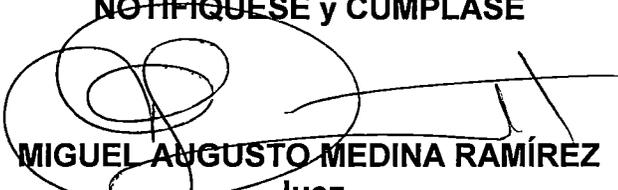
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **GILBERTO CUELLAR BOTELLO**, portador de la Tarjeta Profesional Número 50.736 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado del demandante en los términos del poder obrante (folios 145 – 147) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

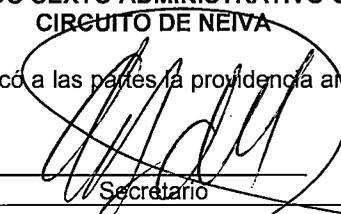
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

022
Por anotación en ESTADO NO.

Notificó a las partes la providencia anterior, hoy

08 Mayo 2019 a las

7:00 a.m.


Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____

Ejecutoriado: SI ____ NO ____

Pasa al despacho SI ____ NO ____

Apelación ____

Días inhábiles _____

Secretario



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 7 MAR 2019

RADICACIÓN: 41001333300620190006200
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIANA MARGARITA RODRIGUEZ TRUJILLO
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Advierte el despacho que esta demanda fue presentada por dos de los apoderados a quienes se les otorgo poder (fl.14-15), ante lo cual el Juzgado procederá a reconocer personería para actuar únicamente a uno de los dos; lo anterior en aplicación a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012, que dispone en su párrafo segundo que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Así las cosas, esta agencia judicial reconocerá personería al primero que firma poder y demanda y negará el reconocimiento como apoderado a quien le sigue en orden de firma.

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **DIANA MARGARITA RODRIGUEZ TRUJILLO** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, se ordena **OFICIAR** a la Secretaría de Educación del Departamento del Huila – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con el fin de solicitar que allegue copia del expediente administrativo del demandante con destino a este proceso.

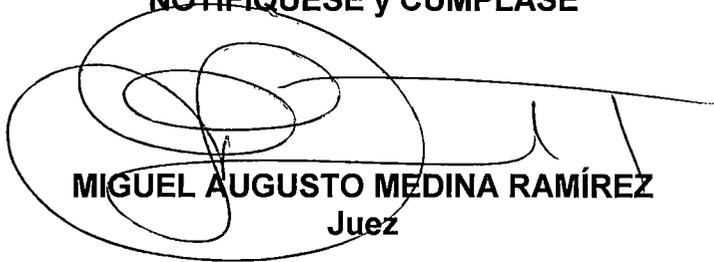
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

- a. Allegar dos (2) portes nacionales a Bogotá y dos (2) portes locales a Neiva para efectuar el traslado de la demanda y la solicitud, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, portador de la Tarjeta Profesional Número 112.907 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado de la demandante en los términos del poder obrante (fl. 14-15) del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO. <i>022</i>	Notificó a las partes la providencia anterior, hoy <i>05- Mayo / 19</i> a las 7:00 a.m.	
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.		
Reposición ___	Ejecutoriado: SI ___ NO ___	Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación ___		
Días inhábiles _____		
_____ Secretario		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 17 MAR 2019

RADICACIÓN: 41001333300620190006300
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE LUIS PASCUAS TAMAYO
DEMANDADO: LA NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CONSIDERACIONES

Advierte el despacho que esta demanda fue presentada por dos de los apoderados a quienes se les otorgo poder (fl.10-11), ante lo cual el Juzgado procederá a reconocer personería para actuar únicamente a uno de los dos; lo anterior en aplicación a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012, que dispone en su párrafo segundo que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Así las cosas, esta agencia judicial reconocerá personería al primero que firma poder y demanda y negará el reconocimiento como apoderado a quien le sigue en orden de firma.

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **JOSE LUIS PASCUAS TAMAYO** en contra de **LA NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

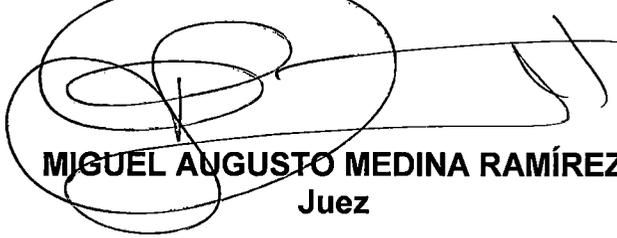
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 del C.C.A., **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso y cargas al demandante:

- a. Allegar dos (2) portes locales de Neiva y un (1) porte nacional Bogotá para el traslado de la demanda; de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **EVERT PERALTA ARDILA**, portador de la Tarjeta Profesional Número 78.075 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado del demandante en los términos del poder obrante (fl. 10-11) del expediente. **NO RECONOCER PERSONERIA** al abogado **JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO**, según lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CÍRCULO DE NEIVA		
Por anotación en ESTADO NO. <i>022</i>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <i>08-11-2019</i> a las 7:00 a.m.	
 Secretario		
EJECUTORIA		
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.		
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____	Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____		
Días inhábiles	_____	
_____ Secretario		



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 27 MAR 2019

RADICACIÓN: 41001333300620190006400
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GONZALEZ DIAZ
DEMANDADO: LA NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CONSIDERACIONES

Efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos legales de la demanda al tenor de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012, evidencia el Despacho las siguientes falencias:

No acato del artículo 162 numeral 7, en la medida que no informa el lugar y la dirección donde la demandante recibirá las notificaciones personales, pues se limita a registrar la dirección de notificación del apoderado y el demandante conjuntamente, desconociendo que la ley exige informar el lugar donde las partes recibirán las notificaciones personales; y además, es necesaria para diferentes efectos procesales.

Respecto de los demás requisitos formales y legales para su admisión, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos conforme lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, ante lo cual el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, mediante apoderado judicial por **MARTHA CECILIA GONZALEZ DIAZ** en contra de **LA NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

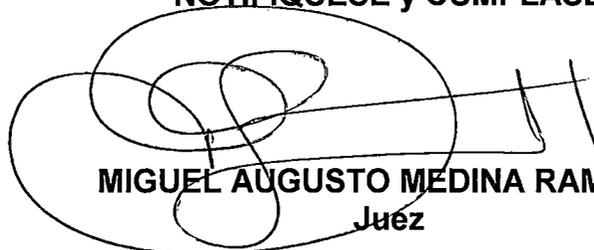
QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 del C.C.A., **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso y cargas al demandante:

- a. Allegar dos (2) portes locales de Neiva y un (1) porte nacional Bogotá para el traslado de la demanda; de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.
- b. Informar la dirección donde la demandante recibirá las notificaciones personales, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 162 ídem.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **DIEGO FERNANDO GONZALEZ DIAZ**, portador de la Tarjeta Profesional Número 221.458 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado de la demandante en los términos del poder obrante (fl. 10) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CÍRCULO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <i>022</i>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy <i>08/03/19</i> a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.	
Reposición ____	Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	